



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

PARRAL, 30 Mar 2015

DECRETO EXENTO N° 3.005/

VISTOS:

- 1).- El contrato de Comodato, suscrito con fecha 03 de Febrero de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y Doña Senaida Del Carmen González González
- 2).- El Acuerdo Unánime del Honorable Concejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 03 de Febrero de 2015.-
- 3).- La Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, el que en sesión Ordinaria de fecha 03 de Febrero de 2015, aprueba por Unanimidad el referido comodato a fin de que sea utilizado exclusivamente para el establecimiento de un Local Artesanal y deberá ser trabajado personalmente por la Comodataria.-

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 23 de Diciembre de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y la Sra. **SENAIDA DEL CARMEN GONZALEZ GONZALEZ**, respecto **Local N° 9 de la Feria Artesanal** de esta comuna de Parral, ubicado en calle Igualdad, entre calles Delicias Sur y Delicias Norte (Frente al Terminal de Buses), local que tiene una superficie aproximada de cuatro (4) metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, con Local 8; **SUR**, con Delicias Norte; **ORIENTE**, con Alameda Las Delicias; y **PONIENTE**, con corredor.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, Se otorga este préstamo en forma gratuita con el objeto de que la Comodataria establezca un Local Artesanal, por el lapso de diez (10) años y a contar del tres (03) de Febrero del año 2015, expirando en consecuencia el tres (03) de Febrero del año 2025, a menos que, antes del vencimiento del plazo antes estipulado, la Ilustre Municipalidad de Parral se adjudique el proyecto de remodelación de la Alameda de esta comuna, por cuanto cumpliéndose esta condición, el contrato quedará resuelto ipso facto y de pleno derecho, sin necesidad alguna de notificación y sin derecho a indemnización alguna.- Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala,

que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a la Comodataria de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

3.- ESTABLÉZCASE, La propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el establecimiento de un Local Artesanal y deberá ser trabajado personalmente por la Comodataria.- Si la comodataria infringe estas obligaciones, la Municipalidad quedará facultada para poner término al presente contrato.-

4.- ESTABLÉZCASE, Que son obligaciones de la Comodataria, las siguientes: **1)** Restituir el inmueble al comodante a la fecha de término del presente contrato.-; **2)** Efectuar las reparaciones locativas; **3)** Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa o hechos culposos o dolosos realizados por el Comodatario o sus dependientes; **4)** Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; **5)** Pagar el servicio de energía eléctrica; **6)** Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

3.- ESTABLÉZCASE, Que el Comodatario facilitara al Municipio el inmueble entregado en comodato las veces que lo requiera para actividades propias de la Municipalidad; para sus actividades recreativas, deportivas, artísticas y/o culturales, las que deberán ser solicitadas directamente al comodatarario, para efectos de coordinación del recinto.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO

SECRETARÍA MUNICIPAL



PRU/ARC/EGH/pcg
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Jurídica
- 3.- DIDECO
- 4.- Depto. Control
- 5.- Interesado



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISOS CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a 03 de Febrero de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Comodante" y por la otra parte doña **SENAIDA DEL CARMEN GONZALEZ GONZALEZ**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], domiciliada en Población Torontel, pasaje C N°350, de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Comodataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5, letra c) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, administra el inmueble denominado "Terminal de Buses", construido en Avenida Las Delicias, entre las calles Igualdad y Arturo Prat de esta comuna de Parral.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, entrega en comodato gratuito a doña **SENAIDA DEL CARMEN GONZALEZ GONZALEZ**, quien acepta para sí, el **Local N° 9 de la Feria Artesanal** de esta comuna de Parral, ubicado en calle Igualdad, entre calles Delicias Sur y Delicias Norte (Frente al Terminal de Buses), local que tiene una superficie aproximada de cuatro (4) metros cuadrados y los siguientes deslindes : **NORTE**, con Local 8; **SUR**, con Delicias Norte; **ORIENTE**, con Alameda Las Delicias; y **PONIENTE**, con corredor.-

El comodato se entiende perfeccionado por la entrega simbólica de éste la comodataria, declarando esta última que lo recibe a su entera satisfacción, en el estado que actualmente se encuentra y que no tiene reclamo alguno que formular al respecto.-

CLÁUSULA TERCERA: Se otorga este préstamo en forma gratuita con el objeto de que la Comodataria establezca un Local Artesanal, por el lapso de diez (10) años y a contar del tres (03) de Febrero del año 2015, expirando en consecuencia el tres (03) de febrero del año 2025, a menos que, antes del vencimiento del plazo antes estipulado, la Ilustre Municipalidad de Parral se adjudique el proyecto de remodelación de la Alameda de esta comuna, por cuanto cumpliéndose esta condición, el contrato quedará resuelto ipso facto y de pleno derecho, sin necesidad alguna de notificación y sin derecho a indemnización alguna.- Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2°, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a la Comodataria de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

CLÁUSULA CUARTA: La comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Comodataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

CLÁUSULA QUINTA: La propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el establecimiento de un Local Artesanal y deberá ser trabajado personalmente por la Comodataria.- Si la comodataria infringe estas obligaciones, la Municipalidad quedará facultada para poner término al presente contrato.-

CLÁUSULA SEXTA: La comodataria no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son obligaciones de la comodataria, las siguientes: **1)** Restituir el inmueble al comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; **2)** Efectuar las reparaciones locativas; **3)** Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por la comodataria o sus dependientes; **4)** Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer la comodante o sus delegados; **5)** Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y **6)** Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

CLÁUSULA OCTAVA: Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la propiedad.-

CLÁUSULA NOVENA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente Contrato cuenta con el acuerdo del Honorable Concejo Municipal, el que en sesión Ordinaria de fecha 03 de Febrero de 2015, aprueba por Unanimidad el referido comodato a fin de que sea utilizado exclusivamente para el establecimiento de un Local Artesanal y deberá ser trabajado personalmente por la Comodataria. Para tal efecto, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder de la comodataria.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUPA N° 49.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° [REDACTED]


SENAIDA DEL CARMEN GONZALEZ GONZALEZ
C.N.I. N° [REDACTED]